



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 92
CORDOBA, (R.A.), LUNES 16 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CAMARA ÚNICA DEL TRABAJO

Se incorpora Oficina de Conciliación

Acuerdo Reglamentario Nº 1212 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de junio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTOS: Las facultades conferidas por los Artículos 166, inc. 1º de la Constitución Provincial, 11, inc. 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 116 de la Ley Procesal del Trabajo.

Y CONSIDERANDO: I. Que mediante el Acuerdo Reglamentario Nº 1153 Serie "A", del 2/5/2013, se creó la "Oficina de Conciliación" -dado el incremento de causas elevadas a la Cámara Única del Trabajo-, a la cual remitirían las distintas Salas las actuaciones a petición de parte o de oficio para que se llevase a cabo una gestión conciliatoria.

II. Que asimismo, se dispuso que ello constituiría una "experiencia piloto", bajo la supervisión del Presidente de la Cámara Única del Trabajo quien trimestralmente, debía informar a este Cuerpo acerca de los resultados obtenidos.

III. Que teniendo en cuenta el informe trimestral elevado por la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo durante el 2013, se desprende que la experiencia ha resultado positiva puesto que de un total de 536 causas remitidas por las distintas Salas, se logró el avenimiento de las partes en 307; ello en el lapso comprendido entre el primero de agosto y el doce de noviembre de dos mil trece, lo cual representa un 57,30 % de acuerdos logrados mediante dicha intervención. Asimismo recomienda que la "experiencia piloto" abandone dicho rango y quede consolidada como un organismo más de la Cámara Única del Trabajo; no sólo en función de los datos estadísticos supra referenciados sino además por contar también,

según refiere, con el apoyo y beneplácito de los letrados.

IV. Que la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo durante este año ha elevado el informe trimestral con fecha 12 de mayo del 2014, del que resulta que ha procedido a reglamentar los Artículos. 3 y 4 del Acuerdo mencionado, creando el "Libro de actuaciones de Presidencia en orden al control de gestión de la oficina de Conciliación de la Cámara Única del Trabajo", el formulario denominado "Bases del acuerdo gestionado por la Oficina de Conciliación" y el "Libro de Registro de Avenimientos Logrados por la Oficina de Conciliación" y precisando en el concepto conciliados del formulario estadístico denominado "Informe expedientes remitidos a la oficina de conciliación-Cámara Única del Trabajo", aquellas causas en las que el avenimiento se logra "en la oficina" o "con posterioridad en el Tribunal" -a partir de las tratativas iniciadas en la oficina-, todo para darle al organismo una operatividad eficaz, segura y verificable.

V. Que igualmente el informe citado precedentemente refiere que durante el año en curso y hasta el 9/5/2014 fueron enviados a la Oficina, por las distintas Salas 640 expedientes, de los que se han conciliado 326 (50,93%), lo que implica un aumento porcentual en relación al informe bimestral (45,58%) y que el mismo se mantiene en un nivel considerable, si se compara con el informe producido en el 2013 por el lapso que funcionó la Oficina (58,64%). Por otra parte el 94,17% de los expedientes conciliados han llegado a esa solución en el ámbito de la Oficina.

VI. Que también el Sr. Presidente de la Cámara Única del Trabajo en el informe apuntado anteriormente, refiere que los resultados obtenidos por la Oficina de Conciliación constituyen una muestra elocuente que se trata de un instrumento jurídico procesal válido para la resolución de los conflictos jurídicos individuales que se ventilan en la Cámara Única del Trabajo, aceptado por gran parte de los operadores jurídicos y que cuenta con recursos humanos comprometidos con el objetivo para la cual

CONTINÚA EN PAGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO DE SELLOS

Resolución Normativa Nº 121

Córdoba, 11 de Junio de 2014

VISTO: El inciso 32) del Artículo 251 del Código Tributario - Ley Nº 6006, T.O. 2012 y sus modificatorias - y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del inciso 32) del Artículo 251 del Código Tributario - Ley Nº 6006, T.O. 2012 y modificatorias - se fija una exención objetiva destinada a dispensar el impuesto que corresponde tributar por los actos, contratos y/u operaciones (incluidas sus respectivas garantías) de créditos y préstamos destinados a financiar las actividades empresariales inherentes a los sectores Agropecuario, Industrial, Minero y de Construcción.

QUE dicho beneficio corresponderá cuando los actos, contratos y/u operaciones estén instrumentados o no y sean realizados por una entidad financiera comprendida en la Ley Nº 21.526 o por las constituidas en el extranjero.

QUE a fin de poder eximir del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/u operaciones (incluidas sus respectivas garantías), los intervinientes deberán dejar claramente detallado que dicho crédito y/o préstamo será utilizado exclusivamente a financiar actividades empresariales inherentes a los sectores Agropecuario, Industrial, Minero y de Construcción detallando el destino específico e individualizado del mismo; no siendo suficiente la mención en forma indirecta y general al capital de trabajo.

QUE por lo expuesto resulta necesario incorporar en el ANEXO XII - REQUISITOS Y FORMALIDADES EXENCIONES QUE RIGEN DE PLENO DERECHO los correspondientes a la referida exención.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 y 20 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el apartado Impuesto de Sellos, del Anexo XII de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias la siguiente fila:

CONTINÚA EN PAGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
ACUERDO Nº 1212

fue creada; concluyendo que en base a lo informado y al cumplirse el año de creación de la Oficina de Conciliación, la que viene funcionando como experiencia piloto desde el 5/8/2013, se encuentra en condiciones de consolidarse como institución en el ámbito de la Cámara Única del Trabajo.

VII. Que surgiendo de los datos estadísticos que la Oficina ha cumplido razonablemente con los fines propuestos al momento de su creación; la que su vez cuenta con una reglamentación dictada por Presidencia de la Cámara Única del Trabajo durante el primer trimestre del 2014, para darle una operatividad eficaz, segura y verificable; a lo que cabe añadir también las peticiones concordantes de los Sres. Presidentes la Cámara Única del Trabajo - 2013 y 2014-; corresponde incorporar de una manera permanente a la Oficina de Conciliación que funciona en el ámbito de la Cámara Única del Trabajo, como órgano dependiente de éste Cuerpo, con la supervisión de la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo, siendo su funcionamiento y control regido por el Acuerdo Reglamentario número mil ciento cincuenta y tres, Serie A, del 2/5/2013 y las normas reglamentarias dictadas en consecuencia.

VIII. Que de esta manera resulta razonable el pedido de la actual Presidencia de la Cámara Única del Trabajo en orden que se lo faculte a designar entre los Prosecretarios Letrados existentes en el Tribunal, uno que sustituya al Prosecretario Letrado a cargo de la Oficina de Conciliación en caso de ausencia temporaria breve, dado que la misma en esa situación se queda sin firma autorizada propia.

Por todo ello y normas legales citadas, el Tribunal Superior de Justicia:

RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPORAR de manera permanente la Oficina de Conciliación que funciona en el ámbito de la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba, creada por Acuerdo Reglamentario Nº 1153 - Serie "A", de fecha 02-05-2013, la cual dependerá directamente de este Cuerpo y estará bajo la supervisión de la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo.

Artículo 2°: El funcionamiento y control de la Oficina que se trata será regido por el Acuerdo citado y las normas reglamentarias dictadas en consecuencia, incluidos los cometidos de Mayordomía, Personal de Servicio y Maestranza, y la Oficina de Recursos Humanos en lo que respecta a la temática vinculada a las Salas y Oficina de Conciliación.-

Artículo 3°: FACULTAR a la Presidencia de la Cámara Única del Trabajo a designar entre los Prosecretarios Letrados existentes en el Tribunal, uno que sustituya al funcionario a cargo de la Oficina de Conciliación en caso de ausencia temporaria breve.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, al Fuero Laboral del Centro Judicial de la Capital, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA M. C. DE BOLLATI
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA
DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1213 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de junio del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la participación del señor Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: La nota presentada por el Secretaría Penal de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia, solicitando se analice la posibilidad de efectuar una modificación en forma paulatina al Acuerdo Reglamentario Nº 508, Serie "A", 14/09/1999.

Y CONSIDERANDO: I) Que manifiesta el mencionado funcionario que este Alto Cuerpo mediante la acordada antes referida, dictada con motivo del convenio oportunamente celebrado entre el Poder Judicial de Córdoba y el Ministerio de Justicia de la Nación, resolvió crear en el ámbito de la Provincia de Córdoba, cinco Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), cuyos asientos fueron dispuesto: uno en Capital y los otros cuatro en las Cámaras del Crimen de las principales Sedes del interior, encargándoles a éstas la recepción de las solicitudes de las Fiscalías y Juzgados de las Sedes a cuya Circunscripción pertenecen.

Por ello y en atención a que a lo largo de todo este tiempo, se ha tomado conocimiento por parte de las Fiscalías y/o Juzgados de las Sedes Judiciales del interior, sobre distintas inquietudes y/o inconvenientes que se suscitan con utilización del sistema, esta Secretaría efectuó un detallado relevamiento telefónico en la casi totalidad de las sedes, advirtiendo algunas falencias relacionados con la viabilidad de poder recibir y/o tramitar las solicitudes de antecedentes penales por ante las Cámaras a cargo de quienes se encuentran las bocas de UER.

En consecuencia se estima como muy

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 121

NORMA LEGAL	IMPUESTO DE SELLOS
<p>Inciso 32 del Artículo 251 C.T. -EXENCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DE CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, MINERO Y DE CONSTRUCCIÓN-</p>	<p>A los efectos del encuadramiento en la exención del Impuesto de Sellos prevista en el Artículo 251, inciso 32), del Código Tributario -Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias-, deberá dejarse expresa constancia en el instrumento respectivo que dicho crédito y/o préstamo será utilizado exclusivamente a financiar actividades empresariales inherentes a los sectores Agropecuario, Industrial, Minero y de Construcción detallando el destino específico e individualizado del mismo; no siendo suficiente la mención en forma indirecta y general al capital de trabajo. En caso de que dichos actos, contratos y/u operaciones sean garantizados en un instrumento distinto al referido en el párrafo precedente se deberá dejar expresa referencia al acto que garantizan y/o dejar constancia en los mismos del destino específico e individualizado del préstamo o crédito.</p>

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 1975

Córdoba, 23 de Mayo de 2014

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente (Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias);

Y CONSIDERANDO:

QUE atento la necesidad de una mayor descentralización en las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente MARISA RUTH FUENTES - D.N.I. Nº 21.901.008 que se desempeña en el Sector Reclamos dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas, para cumplir funciones específicas a los fines de resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario - Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Agente MARISA RUTH FUENTES - D.N.I. Nº 21.901.008 que se desempeña en el Sector Reclamos dependiente del Macroproceso de Operaciones y Gestión Sustentable de esta Dirección General de Rentas, como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en el inciso e) del Artículo 17 del Código Tributario vigente - Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

conveniente efectuar en forma paulatina un cambio de radicación de dependencia judicial en donde se encuentran en la actualidad ubicadas las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), entendiéndose que, por las características de la información de que se trata, en la etapa del proceso que con más urgencia se requiere contar con los certificados de antecedentes y la experiencia común, correspondería desafectar a las Cámaras y afectarla en una Fiscalía de Instrucción y que sean éstas las encargadas de la recepción de las solicitudes de sus pares y Juzgados de las Sedes a cuya Circunscripción pertenecen.

Asimismo -agrega el Secretario- no podemos

dejar de tener en cuenta que en el mes de mayo próximo pasado, se ha implementado una nueva boca de UER (la sexta), la cual se encuentra ubicada en la Unidad de Gestión de Audiencias (U.G.A.), dependiente de esta Secretaría a mi cargo, siendo voluntad de este Alto Cuerpo y aceptado por el Ministerio de Justicia de la Nación la de ir aumentando los lugares de recepción de información en todo el interior de la provincia.

III) Que los motivos expuestos por el señor Secretario son compartidos plenamente por este Tribunal Superior de Justicia y teniendo en cuenta el espíritu de la norma que en aquella oportunidad se dictara para su correcto funcionamiento, corresponde hacer lugar a lo

requerido debiendo por ello desafectarse a las Cámaras en lo Criminal de las Sedes del interior que tienen a cargo el funcionamiento de la UER y afectársela a una Fiscalía de Instrucción, quien será la encargada de la recepción de las solicitudes de sus pares, Juzgados y Cámaras de las Sedes a cuya Circunscripción pertenecen.

Por ello:

SE RESUELVE: 1°) MODIFICAR lo establecido en el art. 4 del Acuerdo Reglamentario N° 508, Serie "A", 14/09/1999, disponiendo que en las Sedes del interior de la provincia se realice un cambio de radicación de dependencia judicial en donde se encuentran en la actualidad ubicadas las Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER), desafectando en forma paulatina y organizada de las Cámaras en lo Criminal y afectarla en una Fiscalía de Instrucción, quien será la encargada de la recepción de las solicitudes de sus pares, Juzgados y Cámaras de las Sedes a cuya Circunscripción pertenecen.

2°) ENCOMENDAR a la Secretaría Penal del Tribunal Superior, que disponga lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, coordinando la forma en que se realizaran los trasposos, lugar al que se

efectuará, la fecha y metodología a seguir.

3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y Comuníquese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el señor Fiscal General de la Provincia, con la asistencia con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA M. C. DE BOLLATI
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 10

Córdoba, 12 de Junio de 2014

VISTO: El Expte. 0104-118851/2014 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 28 Ej. 2014 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 70 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones 28 Ej. 2014 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLICÉSE, dese comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA

TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

SECRETARÍA DE

INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 14

Córdoba, 13 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0473-053421/2014.

Y CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N° 443/04 sus modificatorios y complementarios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el Artículo 52 del citado Decreto, faculta a esta Secretaría para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.

Que a través de la Resolución N° 52/08, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes involucrados en el régimen, se estima conveniente incluir a la nómina de agentes de retención del ANEXO I de la citada Resolución a determinados contribuyentes vinculados a la actividad agropecuaria.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 27/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 213/14,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:

Agentes de Retención:

N° CUIT	Nombre
20-16230109-9	ALLENDE PINTO MARCOS
30-70991048-1	ASOCIADOS B Y Z S.A.
30-70778696-1	BACCANI HNOS S.R.L.
30-65719789-7	BELLAMAR ESTANCIAS SA
30-70981586-1	COTRASEP COOPERATIVA DE TRABAJO SEPTIEMBRE LIMITADA
30-71048337-6	EL ZORZAL S.A.
30-70894839-6	FABIANALEJANDRO SICILIANO, CARLOS JAVIER SICILIANO Y JUAN MANUEL SICILIANO S.H.
30-62047889-6	GAZZONI HORACIO Y OTROS S DE H DE CELSO, HORACIO, OMAR, EDGARDO, DANTE, FERNANDO Y LEONARDO Y ANDREA GAZZONI
30-70832790-1	MAIFER S.R.L.
30-71092403-8	NOVA RADICES S.A.
30-70827662-2	NUEVA BILBAO S.A.
30-71053337-3	PDM AGRO S.A.
20-20649478-7	QUINTANA DIEGO RICARDO
20-08009778-7	SUCESION DE FALCO OSCAR ESTEBAN
30-68271301-8	VIREYES AGROPECUARIA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes de retención nominados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de julio de 2014.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

PODER

EJECUTIVO

Decreto N° 1531

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-015935/2011/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 935/13, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Demolición, reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118 - Barrio Santa Isabel (1° Sección) -

Córdoba - Departamento Capital", y se adjudiquen los mismos a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 2.290.277,13.

Que se acompaña en autos informe de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación y Memoria Descriptiva, que dan cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto original, enumerando los trabajos a realizar consistentes en: 1) Cambio de abertura en espacio SUM, 2) ejecución vereda municipal sobre calle Fernando Casado y Alfredo González, 3) ejecución y colocación de rejas sobre fachada de calle Fernando Casado; 4) ejecución y colocación de cerco sobre calle Alfredo González, 5) ampliación y construcción de dos aulas, con núcleos sanitarios y biblioteca en Jardín de Infantes, 6) refuncionalización y nuevo ingreso a Jardín de Infantes, con todas las tareas que derivaran del mismo y 7) construcción de galería como vinculación de edificio existente y ampliación.

Que obran incorporadas documentación y presupuestos de los trabajos presentada por la contratista.

Que la Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que evaluada la documentación exhibida por la contratista de los trabajos solicitados y verificados por la Inspección de Obra, se elabora el presupuesto de dichos trabajos a la fecha de su última redeterminación (julio de 2012), ascendiendo el mismo a la suma de \$ 2.290.277,13, representando un 20,926% del Presupuesto Contractual.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable, Nota de Pedido, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 638/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1020/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Demolición, reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en calle Fernando Casado N° 2118 - Barrio Santa Isabel (1° Sección) - Córdoba - Departamento Capital", a la Empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos millones doscientos noventa mil doscientos setenta y siete con trece centavos (\$ 2.290.277,13), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos millones doscientos noventa mil doscientos setenta y siete con trece centavos (\$ 2.290.277,13), a Importe Ejercicio Futuro año 2014 conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001321,

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Director General de Arquitectura suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte de la adjudicataria de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación,

al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1518

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015973/2011/R10, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (ANEXO SAN ROQUE) UBICADA EN CALLE AVENIDA MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN S/N° DE LA LOCALIDAD DE SAN ROQUE - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", celebrada, con fecha 9 de septiembre de 2013, entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte, y el representante de la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, por la otra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 2044/2011 se formalizo la contratación directa de la obra de referencia con la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 27 de marzo de 2012, efectuándose el replanteo de la obra el 12 de junio de 2012; en tanto que mediante resolución N° 600/2013 del Director General de Arquitectura se dispone ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el día 2 de marzo de 2014.

Que por Decreto N° 642/2013 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos; incorporándose copia autenticada de similar Acta Acuerdo correspondiente a la Cuarta Variación de Costos, aprobada por Decreto N° 1236/2013.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que en el mes de julio de 2013 se ha verificado una variación del 14,77% en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 10,34%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación de costos, que implico una diferencia de \$ 615.996,32, respecto del presupuesto de la obra según la última Redeterminación aprobada, resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el incremento indicado; ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 14.351.640,32.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16

del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento de contrato según artículo 13, Inc. d) del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia autenticada de la Resolución N° 841/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento de Contable-Nota de Pedido N° 2013/001264 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 600/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1013/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (ANEXO SAN ROQUE) UBICADA EN CALLE AVENIDA MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN S/N° DE LOCALIDAD DE SAN ROQUE - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", celebrada con fecha 9 de septiembre de 2013, entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y el representante de la empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma total de pesos Seiscientos quince mil novecientos noventa y seis con treinta y dos centavos (\$ 615.996,32) a Importe Ejercicio Futuro, conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001264.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1518.pdf

Decreto N° 1520

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015845/2011/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2013, para los trabajos faltantes de ejecutar en la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO LIBERTADOR DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, UBICADO EN CALLE ANDRES COSTA S/N° - B° PUEBLO LA CAROLINA - NOETINGER - DEPARTAMENTO UNIÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", celebrada, con fecha 26 de agosto de 2013, entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y el representante de la empresa SALSITECO S.A. contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 1587/2011 se formalizó contratación directa de la obra de referencia con la empresa SALSITECO S.A., suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 13 de marzo de 2012, efectuándose el replanteo de la obra el 17 de abril de 2012.

Que obra copia autenticada de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos, aprobadas por Decretos Nros. 402/2013 y 1323/2013.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Dirección General de Arquitectura informa que en el mes de marzo de 2013 se ha verificado una variación del 8,13% en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el factor de redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 5,69% habiéndose aplicado los números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación de costos, que implicó una diferencia del \$ 797.163,98 respecto del presupuesto de la obra según la última redeterminación, resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el incremento indicado; así como el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$16.856.436,49.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) y 15 del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia auténtica de la Resolución N° 710/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable - Nota de Pedido N° 2013/001118 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio

de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 513/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1010/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO LIBERTADOR DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, UBICADO EN CALLE ANDRES COSTA S/N° - B° PUEBLO LA CAROLINA - NOETINGER - DEPARTAMENTO UNIÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", celebrada, con fecha 26 de agosto de 2013, entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y el representante de la empresa SALSITECO S.A. contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto por tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma total de Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos (\$ 797.163,98) discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Catorce con Setenta y Nueve centavos (\$ 558.014,79) a Jurisdicción 1.35 Programa 378-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Doscientos Treinta Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Diecinueve Centavos (\$ 239.149,19) a Importe Ejercicio Futuro, conforme lo indica Documento Contable - Nota de Pedido N° 2013/001118.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa SALSITECO S.A. de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/2014/pe_d1520.pdf

Decreto N° 1527

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015935/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento Variación de Costos, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "DEMOLICIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA BANDERA ARGENTINA, UBICADA

EN CALLE FERNANDO CASADO N° 2118 - BARRIO SANTA ISABEL 1ª SECCIÓN - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" celebrada, con fecha 27 de setiembre de 2013, entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y el representante de la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que mediante Decreto N° 1454/2011 se formalizó contratación directa de la obra de referencia con la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 31 de octubre de 2011 y habiéndose replanteado la obra el día 1 de noviembre de 2011.

Que obra copia autenticada de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos, aprobadas por Decretos Nros. 1712/2012, 438/2013 y 1049/2013, asimismo se acompaña copia certificada de Resolución Nro. 676/2013 de la Dirección General de Arquitectura por la cual se dispone ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el día 30 de agosto de 2013.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que en el mes de julio de 2013 se ha verificado una de variación del 14,25% en los costos del contrato por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 9,97%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la última variación de costos, que implicó una diferencia de \$ 61.027,80, respecto del presupuesto de la obra según la última redeterminación, resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% correspondiente al Certificado Extraordinario de pago a cuenta, el incremento indicado; ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 10.332.137,33.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) y 15 del Decreto N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento Variación de Costos.

Que se agrega copia autenticada de la Resolución N° 847/2013 emanada de la Dirección General de Arquitectura, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001290 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 602/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1007/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos, correspondiente al mes de Julio de 2013, por los trabajos faltantes

de ejecutar en la obra: "DEMOLICIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA BANDERA ARGENTINA, UBICADA EN CALLE FERNANDO CASADO N° 2118 - BARRIO SANTA ISABEL 1ª SECCIÓN - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", celebrada con fecha 27 de Setiembre de 2013 entre el titular de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y el representante de la empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. IMPÚTASE el egreso que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 61.027,80) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000 Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica Documento

Contable- Nota de Pedido N° 2013/001290.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribirla enmienda de contrato por redeterminación de precio.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de

Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1527.pdf

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 12

Córdoba, 12 de Junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016968/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del Ministerio de Finanzas y de Gobierno y Seguridad N° 111/2014 de fecha 23/05/2014, se dispuso implementar un procedimiento operativo para asignación y rendición del 20% de la Tasa Vial Provincial al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales - Decreto N° 1406/2004 - Ley N° 10.196.

Que como anexo a la mencionada Resolución Conjunta se dispone que la Dirección de Vialidad debe transferir quincenalmente a la cuenta especial del Fondo Permanente ut-supra mencionado, los montos correspondientes al 20% del total efectivamente recaudado en concepto de Tasa Vial Provincial ley N° 10.081 a partir del 01 de abril de 2014.

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita a la Contaduría General de la Provincia se indique la factibilidad de instrumentar la transferencia del 20% de la Tasa Vial Provincial mediante un documento contable DIET Y DAC en los términos

de lo normado por el Art. 82 de la Res. 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que de la redacción actual y literal de la norma bajo análisis, no surge la posibilidad de emitir tal documento contable, toda vez que en los casos normados no se encuentra el supuesto de transferencia que se propicia.

Que en esta instancia, se considera oportuno, necesario y conveniente modificar el Artículo 82 del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que el artículo 3° de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar en el marco de sus competencias las disposiciones que considere pertinentes para incorporar, ampliar, modificar y/o derogar las que se encuentren contenidas en cada uno de sus títulos respectivos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 82 del Anexo "A" de la Resolución 04/2011 el que

quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 82 - DE LOS DOCUMENTOS DE INGRESO EGRESOS TRANSITORIO (DIET) Inc 1)- Concepto: Mediante este documento de respaldo, la Contaduría General de la Provincia registrará en forma transitoria todo egreso respecto del cual no se hayan concretado los registros en las distintas etapas de la ejecución presupuestaria, reflejando en las categorías programáticas correspondientes dicha ejecución. Esta situación se produce atento a que su imputación se encuentra en proceso de definición, o no se cuenta con la debida documentación para su registro definitivo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 73° de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/04. Los egresos referidos son los que se concretan a través de débitos bancarios, retenciones de la coparticipación impositiva, retenciones sobre otros ingresos y otros de estas características.

Asimismo, se incluyen los siguientes casos: 1) Las remesas de origen nacional que se tipifican en la partida presupuestaria: "Otras Distribuciones de Fondos de Terceros Nacionales N.C" contempladas en la Ley Anual de Presupuesto Vigente, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia. 2) La adquisición de Acciones por parte de la Administración General Centralizada (Art. 5 inc. 1.1 de la Ley 9086) que implique Uso del

Crédito, previa y expresa autorización de la Contaduría General de la Provincia, y para las operatorias que se concreten a partir del Ejercicio Financiero 2011, y las que signifiquen continuación de las efectuadas en el Ejercicio Financiero 2010. 3) Las Transferencias del 20% de la Tasa Vial Provincial al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, en los términos de lo normado por la Resolución Conjunta N° 111/14 del Ministerio de Finanzas y Ministerio de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2014, en los términos de lo normado por la Resolución Conjunta N° 111/14 del Ministerio de Finanzas y Ministerio de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las dependencias de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Gobierno y Seguridad, a la Dirección Provincial de Vialidad y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 501

Córdoba, 29 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de La Laguna, solicita permiso de uso precario en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 614/12 que luce en autos, señala que el trámite N° 068469 045 29 809 (f.u.2) que referencia la solicitante (fs. 1 del f.u. 3), el Departamento II Tierras y Valuaciones informa que, de acuerdo a lo indicado en la Escritura F° 43498 del Año 1952, la fracción objeto de autos, habría sido expropiada por la Dirección Provincial de Vialidad para la construcción del Camino Villa María - Laboulaye y de otros, para el desagüe de esos caminos, que esa escritura ha sido uno de los elementos considerados a los efectos de la confección del plano de mensura y subdivisión, Expediente N° 47757/65, obrante en la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 3 del f.u. 3, toma intervención el Departamento I Conservación de Pavimentos e informa que no encuentra objeciones para el destino tenido en miras por el Municipio, en tanto que el Proyecto se ajuste a las pautas que expresa el mencionado Departamento Técnico.

Que corrida vista de autos al Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión, a fs. 11 f.u. 3, señala que no tiene objeción a otorgar como uso precario el terreno solicitado en autos.

Que el Departamento I Estudios y Proyectos en informe obrante en autos, expresa que es razonable que en forma precaria sea utilizado el predio por el Municipio solicitante, en la medida que los accesos sean resueltos adecuadamente.

Que con relación a la figura jurídica que correspondería adoptar para el presente trámite, el mencionado Servicio Asesor, conteste con los informes técnicos antes referidos, sugiere la autorización de un permiso de uso con carácter precario, porque es esa característica, la precariedad, la que le otorga a la Administración el derecho de revocación de ese permiso, mediando razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin cláusula expresa y sin derecho a indemnización.

Que concluye manifestando el mencionado Servicio Asesor, que sobre la base de las consideraciones técnicas y administrativas exhibidas en autos, no tiene objeciones que formular, por lo que puede la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 8555, proponer al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Infraestructura, la autorización del permiso de uso precario, a favor de la Municipalidad de La Laguna, sobre una fracción de terreno expropiada por la Dirección Provincial de Vialidad para la construcción del Camino de Villa María a Laboulaye y de otros para el desagüe de esos caminos (Plano de Mensura Expediente N° 47757/65 y Escritura F° 43498 del Año 1952), para el emplazamiento de un espacio de recreación, teniendo en cuenta que el acceso al predio deberá ser emplazado sobre Ruta provincial N° 4 y alejado de la intersección con Ruta Provincial N° 6; que el permisionario estará obligado a realizar como contraprestación tareas de seguridad, mantenimiento, conservación y vigilancia del predio, a partir de la notificación del otorgamiento del permiso de uso precario, diligenciado en autos, y autorizando a la Dirección

Provincial de Vialidad a revocar unilateralmente el permiso de uso precario, mediando razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin cláusula expresa y sin derecho a indemnización.

Que a fs. 5 de autos obra providencia del Departamento II Secretaría General, remitiendo las presentes actuaciones al Departamento II Asesoría Jurídica con el objeto de que por su intermedio, o a través del Departamento que estime corresponder, proceda a informar la ubicación, delimitación, extensión, colindancias del inmueble de que se trata, y/o todo dato que permita identificar con precisión el mismo.

Que corrida vista de autos al Departamento II Tierras y Valuaciones (fs. 7), el Departamento Técnico se remite a las referencias técnicas contenidas en el plano Expediente N° 47757/65 glosado a fs. 2 del Folio Único N° 2, por lo que la información extractada es: Ubicación: Departamento General San Martín, Pedanía Chazón, Colonia Puscanas - Colindancias: Norte: N° 1 (Camino Vecinal de por medio); Sur: el F.C.N.G.M.B.; Este: Lote N° 2 y Oeste: Ruta Provincial N° 4.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado y consecuentemente proponer al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Infraestructura, emita Decreto que:

a) Autorice el permiso de uso precario, a favor de la Municipalidad de La Laguna, de la fracción de terreno individualizada en los considerando de la presente, para el emplazamiento de un espacio de recreación, teniendo en cuenta que el acceso al predio deberá ser construido sobre Ruta provincial N° 4 y alejado de la intersección con Ruta Provincial N° 6.-

b) El permisionario estará obligado a realizar como contraprestación tareas de seguridad, mantenimiento, conservación y vigilancia del predio, a partir de la notificación del otorgamiento del permiso de uso precario diligenciado en autos.-

c) Autorice a la Dirección Provincial de Vialidad a revocar unilateralmente el permiso de uso precario, mediando razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin cláusula expresa y sin derecho a indemnización.-

ARTÍCULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Infraestructura.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 503

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones en las que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización para realizar tendido y cruce en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar el traslado del tendido aéreo existente y la ejecución de tres cruces aéreos. Asimismo la ejecución de un tendido y un cruce subterráneo. Trabajos ubicados dentro de la Zona de Camino de la Ruta Provincial N° 14 entre Progresiva 6,570 Km (Poste 11) en intersección con Calle Pública y la Progresiva 6,000 Km (Poste 36) en intersección con Av. B. Quinquela Martín, en la localidad de Villa Carlos Paz.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES" N° 03-11-01021604/8 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 000840349.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.520,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 465/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, y de las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08, no tiene desde el punto de vista jurídico observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al traslado del tendido aéreo existente y la ejecución de tres cruces aéreos. Asimismo la ejecución de un tendido y un cruce subterráneo. Trabajos ubicados dentro de la Zona de Camino de la Ruta Provincial N° 14 entre Progresiva 6,570 Km (Poste 11) en intersección con Calle Pública y la Progresiva 6,000 Km (Poste 36) en intersección con Av. B. Quinquela Martín, en la localidad de Villa Carlos Paz, bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08, ambas de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) La obra será construida según el proyecto rectificativo incorporado por Nota N° 320837 045 813 del día 22/05/2013, y que modifica al Proyecto presentado por Nota N° 118781 045 813 del día 19/03/2013.-

b) El aviso de Proyecto "Construcción E.T. Carlos Paz Sur 132/13,2kV - 1x25MVA - Construcción Campo de salida de Línea 132Kv E.T. Falda del Cañete" en la Comuna de San Antonio de Arredondo, presentado por E.P.E.C., fue aprobado por Resolución N° 821 de fecha 05/08/2010 de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

c) El Requirente incorpora la Resolución N° 821 de fecha 05/08/2010 de la Secretaría de Ambiente en la cual se AUTORIZA el Aviso de Proyecto presentado por E.P.E.C. para la Obra.-

d) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Donde las obras se realicen a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cunetas y préstamos a sus condiciones actuales.-

g) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas, préstamos y veredas.-

h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

j) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

k) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO
VOCAL

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 490

Córdoba, 25 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 269, de fecha 30 de Mayo de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 74, de Conlara, referida a la elección de 2° Vocal por fallecimiento de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Francisco Eduardo Olmedo, L.E. N° 06.683.855, quien se desempeñaba en el cargo de 2° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir al reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Félix Estrada, D.N.I. 06.694.119, como 2° Vocal del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 444/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede

prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 269 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero de Conlara, de fecha 30 de Mayo de 2013, referida a la elección de 2° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Félix Estrada, D.N.I. 06.694.119, como 2° Vocal.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 496

Córdoba, 25 de Julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 42, de fecha 23 de Mayo de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 376, Sanavirones, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que la Comuna Maquinista Gallini mediante Resolución N°003/13 designa como representante necesario al Señor Claudio Adrián Oliva, D.N.I. 26.643.236, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 447/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado y designación de Autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 42, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 376, Sanavirones, de fecha 23 de Mayo de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SCIENZA, Germán M.....D.N.I. 23.006.469

Secretario: GIUPPONI, Mario R.....D.N.I. 10.048.904

3° Vocal: VACA, Marcelo O.....D.N.I. 22.720.967

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Maquinista Gallini / Resolución N° 003/13): OLIVA, Claudio A.....D.N.I. 26.643.236

1° Rev. de Cuentas: SANCHEZ, Hugo R.....D.N.I. 12.859.508

2° Rev. de Cuentas: ANDRADA, Lucas E.....D.N.I. 06.393.523

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 132

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001196/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 152 con fecha 20 de Septiembre 2013, de los trabajos: "Cubierta de Techo, Instalación Eléctrica, Sanitaria y Cielorraso - Esc. CAPITAN JUAN ZEVALLOS - Valle Hermoso - Dpto. Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 154 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la continuidad del trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 155 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 128/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 152 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC; ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 152 de los trabajos: "Cubierta de Techo, Instalación Eléctrica, Sanitaria y Cielorraso - Esc. CAPITAN JUAN ZEVALLOS - Valle Hermoso - Dpto. Punilla - Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r132.pdf

Resolución N° 133

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001519/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 143 con fecha 12 de Noviembre 2013, de los trabajos: "Reparaciones de cielorrasos y revoques, Instalación Eléctrica, Sanitaria y Pintura en el I.P.E.M. N° 207 EDUARDO REQUENA, ubicado en Av. Faraday N° 5127 - B° Ituzaingó - Dpto. Capital - Pcia. de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 144 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la continuidad del trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 145 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 138/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 143 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC; ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 143 de los trabajos: "Reparaciones de cielorrasos y revoques, Instalación Eléctrica, Sanitaria y Pintura en el I.P.E.M. N° 207 EDUARDO REQUENA, ubicado en Av. Faraday N° 5127 - B° Ituzaingó - Dpto. Capital - Pcia. de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r133.pdf

Resolución N° 134

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001188/2012

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 118 con fecha 04 de Noviembre 2013, de los trabajos: "Restauración de Cielorrasos y Molduras en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN - ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 - Dpto. Capital - Pcia. de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 122 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la continuidad del trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 123 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 134/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 118 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 118 de los trabajos: "Restauración de Cielorrasos y Molduras en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN - ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 350 - Dpto. Capital - Pcia. de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TEXTURALIS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r134.pdf**Resolución N° 135**

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001520/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 170 con fecha 11 de Noviembre 2013, de los trabajos: "Reparación de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, Carpinterías y Pintura en la Esc. Prof. MIGUEL LUCIANI - PRIMARIO, ubicado en Av. 11 de Septiembre N° 4451 - B°. Ramón J. Cárcano - Dpto. Capital - Pcia. de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 171 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la continuidad del trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 172 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 139/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 170 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 170 de los trabajos: "Reparación de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, Carpinterías y Pintura en la Esc. Prof. MIGUEL LUCIANI - PRIMARIO, ubicado en Av. 11 de Septiembre N° 4451 - B°. Ramón J. Cárcano - Dpto. Capital - Pcia. de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r135.pdf**Resolución N° 195**

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001521/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 180 labrada con fecha 20 de diciembre de 2013, de los trabajos: "Reparaciones Generales en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 114 ARTURO JAURECHE, ubicado en Callao esq. San Jerónimo - B° Acosta - Córdoba - Dpto. Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs.180 corre agregada la mencionada Acta de Recepción Provisional, la que se labra con observaciones, las que de acuerdo al informe de fs.183 producido por el Área Inspecciones y Certificaciones, han sido subsanadas;

QUE a fs. 184 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 159/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional fs. 180 y disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 180 de los trabajos: "Reparaciones Generales en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 114 ARTURO JAURECHE, ubicado en Callao esq. San Jerónimo - B° Acosta - Córdoba - Dpto. Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r195.pdf**Resolución N° 450**

Córdoba, 13 de junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003070/2014.-
VISTO este Expediente en el que obran

actuaciones relacionadas con el reclamo efectuado por el agente Miguel Ángel QUEVEDO, DNI N° 13.370.378, por el que se solicita el pago de las horas franco que él invoca como adeudadas;

Y CONSIDERANDO:

QUE obra a fs. 2 reclamo administrativo del agente Miguel Ángel QUEVEDO, solicitando se le abonen la cantidad de dos mil setecientos (2700) horas franco, que según él refiere habría ejecutado entre el 01.06.2008 y el 24.06.2013;

QUE toma intervención de su competencia a fojas 6 la División Jurídica mediante PASE N° 51/2014, solicitando a la Sección Personal que informe si las horas reclamadas por el agente han sido dispuestas por el Decreto del Ejecutivo, a tenor de lo prescripto por Decreto N° 547/84;

QUE al respecto produce informe a fojas 7 Sección Personal, señalando que no obran antecedentes relativos a la autorización del Poder Ejecutivo mediante Decreto pertinente, para la realización de horas fuera de la jornada normal;

QUE se expide a fojas 8 División Jurídica mediante Dictamen N° 393/2014, señalando que advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto del Ejecutivo N° 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben de ser autorizadas en forma previa por Decreto del Poder Ejecutivo.

QUE sigue señalando el Servicio Jurídico asesor en el citado pronunciamiento que en idéntico sentido se ha expedido Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, identificados como 752/07 y 784/05, el primero de los cuales reza: "el instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello, y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resulta inexcusable, y muchos menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y especial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE concluye ese Servicio Jurídico que a mérito de lo expuesto y no contando las horas reclamadas por el agente con acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes Fiscalía de Estado 752/07 y 784/05, y en uso de sus atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/2011,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo articulado por el agente Miguel Ángel QUEVEDO, DNI N° 13.370.378, Clase 1957, Cargo Oficio 006, personal de Planta Permanente que cumple funciones en el Departamento Obras por Administración de esta Dirección General de Arquitectura, por las razones expresadas en considerandos las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, NOTIFI

QUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la Sección Personal a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 451

Córdoba, 13 de junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003071/2014.-

VISTO este Expediente en el que a fs.2 el agente CHANQUIA, GERÓNIMO VIRGILIO - D.N.I. N° 6.393.706, formula Reclamo Administrativo, solicitando el pago de Horas Franco, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 10-06-2008 y el 25-05-2013;""

Y CONSIDERANDO: QUE a fs.3 la Oficina de Personal de esta Repartición produce informe, expresando que el agente en cuestión presta servicios en el Departamento Obras por Administración, detallando las horas franco, realizadas por el mismo;

QUE a fs.1 del folio único N° 5, el agente CHANQUIA, interpone Pronto Despacho;

QUE a fs. 7, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 64/2014, solicitando a la Oficina de Personal informe si las horas reclamadas por el Agente han sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. A fs. 8 la mencionada Oficina manifiesta que no existe Decreto a tenor de lo prescripto por el Dcto. 547/84, que disponga lo reclamado;

QUE a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 390/2014, expresando que en cuanto a la petición incoada por el reclamante, impulsada posteriormente a través del Pronto Despacho impetrado, ese Servicio advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben ser autorizadas en forma previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En idéntico sentido se ha expedido de Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, tales como los numerados 752/07 y 784/05. Reza el primero de los citados: "El instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resuelta inexcusable y mucho menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y espacial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE en mérito de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, no habiendo acreditado el solicitante que las horas reclamadas cuentan con el pertinente acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, esa Asesoría advierte que el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente en orden a los fundamentos vertidos;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes de Fiscalía de Estado

N° 752/07 y 784/05 y lo dispuesto por Dcto. 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento;
ATENTO ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo administrativo formulado a fs.2 por el agente, CHANQUIA, GERÓNIMO VIRGILIO - D.N.I. N° 6.393.706 - Clase 1943 - Cargo Oficio 006 - Planta Permanente de esta Dirección General, por las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Oficina de Personal, a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 453

Córdoba, 13 de junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003073/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran actuaciones relacionadas con el reclamo efectuado por el agente Víctor Alberto AVENDAÑO, DNI N° 14.640.393, por el que se solicita el pago de las horas franco que él invoca como adeudadas;

Y CONSIDERANDO: QUE obra a fs. 2 reclamo administrativo del agente Víctor Alberto AVENDAÑO, solicitando se le abonen la cantidad de un mil trescientos cincuenta (1350) horas franco, que según él refiere habría ejecutado entre el 01.07.2008 y el 24.05.2013;

QUE toma intervención de su competencia a fojas 6 la División Jurídica mediante PASE N° 53/2014, solicitando a la Sección Personal que informe si las horas reclamadas por el agente han sido dispuestas por el Decreto del Ejecutivo, a tenor de lo prescripto por Decreto N° 547/84;

QUE al respecto produce informe a fojas 7 Sección Personal, señalando que no obran antecedentes relativos a la autorización del Poder Ejecutivo mediante Decreto pertinente, para la realización de horas fuera de la jornada normal;

QUE se expide a fojas 8 División Jurídica mediante Dictamen N° 394/2014, señalando que advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto del Ejecutivo N° 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben de ser autorizadas en forma previa por Decreto del Poder Ejecutivo.

QUE sigue señalando el Servicio Jurídico asesor en el citado pronunciamiento que en idéntico sentido se ha expedido Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, identificados como 752/07 y 784/05, el primero de los cuáles reza: "el instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello, y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resulta inexcusable, y muchos menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y especial en el cual la norma está destinada

a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE concluye ese Servicio Jurídico que a mérito de lo expuesto y no contando las horas reclamadas por el agente con acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes Fiscalía de Estado 752/07 y 784/05, y en uso de sus atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/2011,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo articulado por el agente Víctor Alberto AVENDAÑO, D.N.I. N° 14.640.393, Clase 1961, Cargo Oficio 006, personal de Planta Permanente que cumple funciones en el Departamento Obras por Administración de esta Dirección General de Arquitectura, por las razones expresadas en considerandos las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la Sección Personal a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 454

Córdoba, 13 de junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003079/2014.-

VISTO este Expediente en el que a fs.2 el agente RASUK, JOSÉ ANTONIO - D.N.I. N° 10.386.865, formula Reclamo Administrativo, solicitando el pago de Horas Franco, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 14-07-2008 y el 24-05-2013;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs.3 la Oficina de Personal de esta Repartición produce informe, expresando que el agente en cuestión presta servicios en el Departamento Obras por Administración, detallando las horas franco, realizadas por el mismo;

QUE a fs. 5, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 4/2014, solicitando a la Oficina de Personal informe si las horas reclamadas por el Agente han sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. A fs. 7 la mencionada Oficina manifiesta que no existe Decreto a tenor de lo prescripto por el Dcto. 547/84, que disponga lo reclamado;

QUE a fs. 8 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 392/2014, expresando que en cuanto a la petición incoada por el reclamante, impulsada posteriormente a través del Pronto Despacho impetrado, ese Servicio advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben ser autorizadas en forma previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En idéntico sentido se ha expedido de Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, tales como los numerados 752/07 y 784/05. Reza el primero de los citados: "El instituto de las horas extras es

de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resuelta inexcusable y mucho menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y espacial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE en mérito de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, no habiendo acreditado el solicitante que las horas reclamadas cuentan con el pertinente acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, esa Asesoría advierte que el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente en orden a los fundamentos vertidos;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes de Fiscalía de Estado N° 752/07 y 784/05 y lo dispuesto por Dcto. 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo administrativo formulado a fs.2 por el agente RASUK, JOSÉ ANTONIO, - D.N.I. N° 10.386.865 - Clase 1952 - Cargo Jefe de Sección Deposito - Planta Permanente de esta Dirección General, por las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Oficina de Personal, a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 455

Córdoba, 13 de junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003078/2014.-

VISTO este Expediente en el que a fs.2 el agente OVIEDO, OSMAR RAFAEL - D.N.I. N° 8.008.499, formula Reclamo Administrativo, solicitando el pago de Horas Franco, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 14-07-2008 y el 24-05-2013;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs.3 la Oficina de Personal de esta Repartición produce informe, expresando que el agente en cuestión presta servicios en el Departamento Obras por Administración, detallando las horas franco, realizadas por el mismo;

QUE a fs.2 del folio único N° 7, el agente OVIEDO, interpone Pronto Despacho;

QUE a fs. 4, del folio único N° 7, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 59/2014, solicitando a la Oficina de Personal informe si las horas reclamadas por el Agente han sido dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo. A fs. 8 la mencionada Oficina manifiesta que no existe Decreto a tenor de lo prescripto

por el Dcto. 547/84, que disponga lo reclamado;

QUE a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 396/2014, expresando que en cuanto a la petición incoada por el reclamante, impulsada posteriormente a través del Pronto Despacho impetrado, ese Servicio advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben ser autorizadas en forma previa mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En idéntico sentido se ha expedido de Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, tales como los numerados 752/07 y 784/05. Reza el primero de los citados: "El instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resuelta inexcusable y mucho menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y espacial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE en mérito de lo expuesto y de las constancias obrantes en autos, no habiendo acreditado el solicitante que las horas reclamadas cuentan con el pertinente acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, esa Asesoría advierte que el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente en orden a los fundamentos vertidos;

QUE atento las constancias de autos, Decreto N° 547/84, Dictámenes de Fiscalía de Estado N° 752/07 y 784/05 y lo dispuesto por Dcto. 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo administrativo formulado a fs.2 por el agente OVIEDO, OSMAR REFAEL, - D.N.I. N° 08.008.499 - Clase 1950 - Cargo Jefe de Sección Deposito - Planta Permanente de esta Dirección General, por las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Oficina de Personal, a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Y CONSIDERANDO: QUE obra a fs. 2 reclamo administrativo del agente Carlos Héctor GODOY, solicitando se le abonen la cantidad de novecientos cincuenta y nueve (959) horas franco, que según él refiere habría ejecutado entre el 01.06.2008 y el 24.05.2013;

QUE toma intervención de su competencia a fojas 6 la División Jurídica mediante PASE N° 58/2014, solicitando a la Sección Personal que informe si las horas reclamadas por el agente han sido dispuestas por el Decreto del Ejecutivo, a tenor de lo prescripto por Decreto N° 547/84;

QUE al respecto produce informe a fojas 7 Sección Personal, señalando que no obran antecedentes relativos a la autorización del Poder Ejecutivo mediante Decreto pertinente, para la realización de horas fuera de la jornada normal;

QUE se expide a fojas 8 División Jurídica mediante Dictamen N° 395/2014, señalando que advierte que a tenor de lo prescripto por el vigente Decreto del Ejecutivo N° 547/84, las horas ejecutadas fuera del horario habitual deben de ser autorizadas en forma previa por Decreto del Poder Ejecutivo.

QUE sigue señalando el Servicio Jurídico asesor en el citado pronunciamiento que en

idéntico sentido se ha expedido Fiscalía de Estado en sucesivos pronunciamientos, identificados como 752/07 y 784/05, el primero de los cuáles reza: "el instituto de las horas extras es de carácter excepcional, de resorte y competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, atento lo normado por el Decreto N° 547/84, que se encuentra vigente. Por ello, y en razón de que el error o ignorancia en el derecho resulta inexcusable, y muchos menos para personas que desarrollan su actividad de modo concreto y específico dentro del ámbito material y especial en el cual la norma está destinada a producir efectos, es que ni el agente público ni sus superiores jerárquicos, pueden desconocer el trámite legal administrativo para la autorización de horas extras a realizar dentro de la Administración Pública Provincial...";

QUE concluye ese Servicio Jurídico que a mérito de lo expuesto y no contando las horas reclamadas por el agente con acto del Poder Ejecutivo que autorice previamente su realización, el reclamo formulado no halla sustento jurídico, por lo que en consecuencia corresponde rechazar la pretensión del Agente;

QUE atento las constancias de autos, Decreto

N° 547/84, Dictámenes Fiscalía de Estado 752/07 y 784/05, y en uso de sus atribuciones conferidas por Decreto N° 2773/2011,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el reclamo articulado por el agente Carlos Héctor GODOY, DNI N° 8.498.064, Clase 1950, Cargo Oficio 006, personal de Planta Permanente que cumple funciones en el Departamento Obras por Administración de esta Dirección General de Arquitectura, por las razones expresadas en considerandos las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la Sección Personal a su conocimiento y efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 156

Córdoba, 13 de junio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0423-106822/2014 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para el llamado a Licitación Pública a fin de contratar la adquisición de quince (15) camionetas doble cabina, de las cuales ocho (08) deben ser doble tracción (4x4) y siete (07) tracción simple (4x2), con destino a la Subsecretaría de Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$4.152.000,00).

Que obra la presentación efectuada por el señor Subsecretario de Gestión de Riesgo propiciando la presente adquisición, consignando la necesidad de contar con los vehículos solicitados para atender cuestiones operativas.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que se adjunta Nota de Pedido N° 2014/000242, por el monto total de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$4.152.000,00), importe en que se estima ascenderá la presente contratación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7.1.1.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de éste Ministerio bajo el N° 319/2014

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de quince (15) camionetas doble cabina, de las cuales ocho (08) deben ser doble tracción (4x4) y siete (07) tracción simple (4x2), con destino a la Subsecretaría de Gestión de Riesgo dependiente de este Ministerio, en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II, compuestos de diecinueve (19) y dos (2) fojas útiles respectivamente, se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera de esta Cartera Ministerial a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

Artículo 3°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$ 4.152.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 764-000, Partida 11.02.03.00 - Medios de Transporte Terrestre - del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2014/000242.

Artículo 4°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones de los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTÉSE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/resol_156_ANEXO.pdf

Resolución N° 456

Córdoba, 13 de junio de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003074/2014.-

VISTO este Expediente en el que obran actuaciones relacionadas con el reclamo efectuado por el agente Carlos Héctor GODOY, DNI N° 8.498.064, por el que se solicita el pago de las horas franco que él invoca como adeudadas;